



# Se presume que ha cometido un hecho punible

Le han detenido y es llevado en calidad de investigado por un funcionario a cargo de la averiguación de hechos punibles, por ejemplo la policía. O le han llamado para interrogarle. ¿Cuáles son sus derechos y qué ocurre después del interrogatorio?

El presente folleto menciona sus derechos y sus deberes y le informa cómo se desarrolla el procedimiento. Es muy importante que lea esta información atentamente.

## ¿Tiene preguntas?

Si aún tiene preguntas después de leer esta información, se las puede hacer a su abogado, la policía, o a otro cuerpo de investigación con el que tenga que ver.

El término “policía” empleado en el presente folleto también puede remitir a otro cuerpo de investigación.

Encontrará más información en la página de internet [www.juridischloket.nl](http://www.juridischloket.nl), o llamando al número de teléfono 0900 – 8020 (0,25 € por minuto).

## Si no habla o entiende la lengua neerlandesa lo suficiente

Si no habla o entiende suficientemente la lengua neerlandesa, tiene derecho a que le asista gratuitamente un intérprete. También tiene derecho a que se traduzcan algunos documentos, como la orden de detención preventiva y la citación.

## Le ha detenido la policía y le han llevado a la comisaría

Si le ha detenido la policía en calidad de investigado a causa de la comisión de un hecho punible será interrogado, es decir que la policía puede hacerle preguntas.

### Sus derechos:

- Tiene derecho a saber cuál es el hecho punible que se presume que ha cometido.
- No está obligado a responder a las preguntas (derecho a guardar silencio).
- Tiene derecho a hablar confidencialmente con un abogado **antes** del (primer) interrogatorio.
- Tiene derecho a que un abogado esté presente y le asista **durante** el interrogatorio. Leerá más información a este respecto más adelante.
- Informe a la policía si hay algo que no entiende. Indíqueles también si no se siente bien de salud, si desea hablar con un médico o si necesita con urgencia atención sanitaria o medicamentos.
- Si el (auxiliar del) Fiscal decide que debe permanecer en la oficina (comisaría) puede pedir que se comunique su detención a un tercero (un familiar o la persona que viva con Vd). Puede suceder que el (auxiliar del) Fiscal temporalmente no lo permita. En tal caso, se lo hará saber.
- Si no es de nacionalidad neerlandesa, puede pedir que se comunique su detención al consulado o a la embajada de su país.

- Si hay documentos tiene derecho a consultarlos. En algunos casos el Fiscal podrá disponer que no se puede. De ser así, se lo hará saber.

#### ¿Cuánto tiempo puede detenerle la policía?

- Dependiendo del hecho que se presume que ha cometido puede permanecer detenido en la comisaría por un máximo de 90 horas (3 días y 18 horas).
- Al cabo de este plazo, el Juez decidirá si la investigación requiere que permanezca detenido por más tiempo. Pregunte a su abogado qué debe hacer si no está de acuerdo con la detención o con la decisión de detenerle por más tiempo.

#### Derecho a consultar con un abogado

Antes de iniciarse el interrogatorio policial tiene derecho a conversar media hora confidencialmente con un abogado. Eventualmente con una prolongación de media hora más.

- Si se presume que ha cometido un hecho punible **muy grave** sobre el que pesa una pena de 12 años o más (entre otros, asesinato, homicidio) o, si la policía considera que su estado mental es vulnerable, se llama automáticamente a un abogado para que converse con Vd. Esto es gratuito.
- Cuando no desee hablar con un abogado debe indicarle esto claramente al abogado.
- Si se presume que ha cometido un hecho punible **grave** –delitos por los cuales también puede estar detenido antes de su proceso (por ejemplo, robo con fuerza en las cosas)– Vd. mismo decide si desea o no hablar con un abogado antes del interrogatorio. La policía se ocupa de incorporar el abogado. Esto es gratuito.
- Si se presume que ha cometido un hecho punible **de menor gravedad** es Vd. quien decide si desea o no hablar con un abogado. En caso afirmativo, Vd. mismo debe ponerse en contacto con el abogado y pagar los costes de la conversación.

Durante el interrogatorio también tiene derecho a que esté presente un abogado para que le asista. Si el presunto hecho punible es grave esto es gratuito. Si el presunto hecho punible es de menor gravedad los costes del abogado corren por su cuenta.

Si no le queda claro cuál es su situación haga las siguientes preguntas:

- si en su caso se va a llamar a un abogado automáticamente o si puede decidirlo Vd.;
- si tiene que pagar Vd. mismo los costes de asistencia del abogado.

Si conoce a un abogado y prefiere que sea este quien le asista indíquelo a la policía. Tenga en cuenta que si su abogado no está registrado en el consejo de asistencia jurídica los respectivos costes corren por su cuenta.

*Cuando la policía incorpora un abogado suministra sus datos personales al consejo de asistencia jurídica y el consejo los incorpora en su administración.*

- Si inicialmente ha indicado que no desea la asistencia de un abogado, siempre tiene la posibilidad de cambiar de opinión más tarde.
- Si ha indicado que desea hacer uso del derecho a ser asistido por un abogado, la policía no puede comenzar a interrogarle hasta que Vd. no haya hablado con el abogado, salvo que se trate de una emergencia como en una situación de peligro de vida.
- Tenga en cuenta que el abogado puede tardar en presentarse. En un principio tiene que llegar dentro de las dos horas después de que la policía le haya llamado.

## La policía le ha llamado para interrogarle

Si la policía le llama para un interrogatorio porque se presume que ha cometido un hecho punible, antes de que se le interroge Vd. mismo puede ponerse en contacto con un abogado para que le brinde información y asesoramiento jurídico. El abogado también puede estar presente durante el interrogatorio. Si es Vd. quien incorpora un abogado, los costes del abogado corren por su cuenta. Tiene la obligación de identificarse, lleve un documento de identidad válido (como el pasaporte, o la licencia de conducir).

#### ¿Qué puede hacer el abogado por Vd. antes del interrogatorio?

Antes de que sea interrogado el abogado puede hacer lo siguiente:

- dar explicación sobre el hecho punible por el cual es investigado
- ofrecer asesoramiento jurídico
- explicar cómo se desarrolla un interrogatorio policial
- informar cuáles son sus derechos y sus deberes durante el interrogatorio
- ponerse en contacto con su familia o su empleador para informarles su situación (si lo desea)

La policía no oye lo que Vd. conversa con el abogado. Todo lo que hable con el abogado es confidencial. Sin su previo consentimiento el abogado no tiene permitido hablar con nadie de lo que Vd. le ha dicho; tampoco con la policía ni con el Fiscal.

#### ¿Qué puede hacer el abogado por Vd. durante el interrogatorio?

- Antes de iniciarse o después de finalizado el interrogatorio el abogado puede hacerle observaciones o preguntas al funcionario que le interroga.
- Vd. o su abogado pueden pedir que se interrumpa el interrogatorio para hacer una consulta. Si esto ocurre muy seguido el funcionario que le interroga puede negarse a consentirlo.
- Si no entiende lo que se pregunta o las observaciones que se hacen, si se lo presiona, o si por motivos de salud no está en condiciones de que se le siga interrogando, el abogado puede indicárselo al funcionario a cargo del interrogatorio.
- Una vez finalizado el interrogatorio, Vd. y el abogado pueden leer el informe del interrogatorio (también llamado atestado) e indicar si hay errores.

## Qué ocurre después del interrogatorio

*Su causa se puede tramitar de diversas maneras:*

### **Sobreseimiento**

Su causa puede archivarse (bajo condición). Esto implica que no se le perseguirá. Sí es posible que a la decisión de archivar la causa se vinculen condiciones que debe cumplir. Por ejemplo, que se le prohíba tener contacto con la víctima y/o se le someta a la vigilancia de reinserción social bajo condiciones especiales. Si no cumple estas condiciones o vuelve a cometer un hecho punible se le puede volver a citar por esta causa y deberá comparecer ante el Juez.

### **Disposición penal**

Si el Fiscal opina que es culpable puede imponerle una disposición penal, por ejemplo, una sanción pecuniaria o una sanción alternativa de trabajo en beneficio de la comunidad.

Una disposición penal también puede consistir en privarle del permiso de conducir (no tiene permitido conducir vehículos) y/o una medida condicionante de la conducta (por ejemplo, una prohibición de contacto o la obligación de mantener contacto con reinserción social).

Si desea terminar con la causa de inmediato, puede abonar la sanción pecuniaria (multa) de inmediato en la comisaría. Pero para poder hacerlo tiene que consultar antes con un abogado. Si paga de inmediato, la causa se cierra definitivamente, lo cual significa que ya no puede presentar objeción contra la disposición penal (oponerse a la disposición penal).

Si la disposición penal del Fiscal consiste en privarlo del permiso de conducir o imponerle una sanción alternativa de trabajo en beneficio de la comunidad, primero será oído. Antes de esta audiencia puede consultar con un abogado. El abogado también puede estar presente durante la audiencia.

¿Desea la presencia de un abogado durante la audiencia? Entonces la audiencia, de ser necesario, tendrá lugar en otro momento. Es posible utilizar una conexión de vídeo para la audiencia.

### **Transacción**

El Fiscal también puede proponerle una transacción. Esto significa que se establecen determinadas condiciones. Si las cumple evita que se le siga persiguiendo penalmente. Las condiciones más importantes son: pagar una suma de dinero, una indemnización a la víctima o renunciar a bienes incautados. Si no cumple las condiciones de la transacción, o no las cumple a tiempo, deberá comparecer ante el Juez. La transacción también la puede pagar de inmediato, por ejemplo, en el caso de que no tenga domicilio o paradero fijos conocidos en los Países Bajos.

### **Juez**

Su causa también puede ser presentada ante el Juez. Se le envía entonces una citación en la que se menciona cuál es el hecho punible que se presume que ha cometido, junto con la fecha, hora y el lugar donde se tramita su causa penal.

## ¿Con o sin antecedentes penal?

¿Acepta la disposición penal? ¿O acepta la transacción propuesta por el Fiscal? Al igual que cuando el Juez impone una condena esto se anota en los registros de la justicia (ficha de antecedentes penales), lo cual puede implicar que no se extienda el certificado de buena conducta (VOG, en neerlandés) que necesite para un nuevo trabajo o una pasantía. El abogado le puede dar más detalles al respecto. Solicite también a la policía el folleto aparte donde se explican las consecuencias que esto puede acarrear. Podrá encontrar más información en: [www.justis.nl/producten/vog](http://www.justis.nl/producten/vog).

Este folleto es una publicación del:  
Ministerio de Seguridad y Justicia  
Casilla de correo 20301 | 2500 La Haya

marzo 2017 | 101106

*El contenido de este folleto informativo no origina derechos.*